



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER

RADICADO: 680014003001-2022-00233-00
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Mediante auto del 19 de octubre último se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación

Al Revisarse la actuación surtida, se observa que en el escrito de terminación de la parte actora manifestaba que se *“Decretar la terminación de presente proceso por PAGO VALOR DE LA MORA, contenida en el título valor base de ejecución, el cual se puso al día el 13 de septiembre de 2022. Cabe anotar que dicho pago fue recibido directamente en la entidad financiera demandante y que el demandado, realizó el pago de la mora el 01/06/2022”*

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá de conformidad con el art. 286 del CGP se dispone aclarar el mencionado auto y en su lugar se ordenara la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 19 de octubre de 2022, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por BANCOLOMBIA SA a través de apoderado judicial contra MIGUEL ALFONSO NAVARRO ALBERNIA, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA

TERCER: Los demás numerales siguen incólumes.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9311967f7661bae596f6ecae3040f219e5cdafb4e34a1a5920dfac6818974a4**

Documento generado en 26/10/2022 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>